CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II

N° S.A-GDCH-015SS DE 2026

CONTRATANTE	SECRETARIA DE SALUD- GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO CON NIT 891.680.010-3.
CONTRATISTA	FUNDACIÓN PRODESARROLLO DEL CHOCÓ con NIT: 900542760-1.
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ARMANDO RENGIFO MOSQUERA CC: 82.361.185
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MEDIOS, COMUNICACIÓN INFORMATIVA Y POSICIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, MEDIANTE LA PRODUCCIÓN, DISEÑO ORGANIZACIÓN DIFUSIÓN, CUBRIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS Y PRODUCTOS COMUNICATIVOS RELACIONADOS CON LOS PROGRAMAS Y ACCIONES PRIORITARIAS DE SALUD PÚBLICA, CON EL FIN DE FORTALECER LA INFORMACIÓN OFICIAL, LA EDUCACIÓN EN SALUD Y LA VISIBILIDAD INSTITUCIONAL EN EL TERRITORIO.
VALOR	CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($185.285.000) M/CTE
DURACIÓN	HASTA TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DE 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos, a saber, **ANA BETZA PALACIOS MORENO,** identificada con cédula de ciudadanía número 54.254.598, en calidad de **SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ,** según decreto Nro. 0113 de 10 de abril 2026**,** en nombre y representación legal del Departamento del Chocó, con Nit. 891.680.010-3, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE y/o LA GOBERNACIÓN, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN PRODESARROLLO DEL CHOCÓ**, identificada con NIT: 900542760-1, representada legalmente por el señor **LUIS ARMANDO RENGIFO MOSQUERA,** identificado con cedula de ciudadanía número 82.361.185, se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0182 de 2015 y demás normas complementarias, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones: Que la Gobernación del Chocó - Secretaria de Salud Departamental, mediante acto motivado, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **S.A-GDCH-015SS DE 2026**, cuyo objeto es: "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MEDIOS, COMUNICACIÓN INFORMATIVA Y POSICIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, MEDIANTE LA PRODUCCIÓN, DISEÑO ORGANIZACIÓN**

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II

N° S.A-GDCH-015SS DE 2026

DIFUSIÓN, CUBRIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS Y PRODUCTOS COMUNICATIVOS RELACIONADOS CON LOS PROGRAMAS Y ACCIONES PRIORITARIAS DE SALUD PÚBLICA, CON EL FIN DE FORTALECER LA INFORMACIÓN OFICIAL, LA EDUCACIÓN EN SALUD Y LA VISIBILIDAD INSTITUCIONAL EN EL TERRITORIO". Que, siendo la hora y fecha indicadas, para el cierre de la Convocatoria, y apertura de las propuestas, es decir, el 14 de agosto de 2026 a las 2:05 pm, se recibió 1 oferta, la cual el comité de evaluación designado, habiendo realizado la evaluación de los requisitos habilitantes y ponderación de propuestas, recomendó adjudicar el proceso a la única empresa que presento oferta el cual fue la **FUNDACIÓN PRODESARROLLO DEL CHOCÓ** con NIT: 900542760-1, representada legalmente por el señor **LUIS ARMANDO RENGIFO MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía número 82.361.185 de Tadó por obtener una puntuación de (750) puntos. Que la Secretaria de Salud Departamental, acoge la observación del Comité evaluador de adjudicar el proceso al proponente seleccionado, para la contratación de la "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MEDIOS, COMUNICACIÓN INFORMATIVA Y POSICIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, MEDIANTE LA PRODUCCIÓN, DISEÑO ORGANIZACIÓN DIFUSIÓN, CUBRIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS Y PRODUCTOS COMUNICATIVOS RELACIONADOS CON LOS PROGRAMAS Y ACCIONES PRIORITARIAS DE SALUD PÚBLICA, CON EL FIN DE FORTALECER LA INFORMACIÓN OFICIAL, LA EDUCACIÓN EN SALUD Y LA VISIBILIDAD INSTITUCIONAL EN EL TERRITORIO**" y en consecuencia se expidió la resolución de adjudicación número 6196 de fecha 20 de agosto 2026. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MEDIOS, COMUNICACIÓN INFORMATIVA Y POSICIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, MEDIANTE LA PRODUCCIÓN, DISEÑO ORGANIZACIÓN DIFUSIÓN, CUBRIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS Y PRODUCTOS COMUNICATIVOS RELACIONADOS CON LOS PROGRAMAS Y ACCIONES PRIORITARIAS DE SALUD PÚBLICA, CON EL FIN DE FORTALECER LA INFORMACIÓN OFICIAL, LA EDUCACIÓN EN SALUD Y LA VISIBILIDAD INSTITUCIONAL EN EL TERRITORIO**. **CONDICIONES TÉCNICAS**: se ejecutarán de acuerdo a la propuesta anexa y seleccionada la cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de duración del contrato será de hasta tres (03) meses, contados a partir del acta de inicio, sin exceder de 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS **($185.285.000)** M/CTE. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** realizará el pago del contrato de la siguiente manera: un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato se reconocerá a título de pago anticipado, una vez cumplidos los requisitos legales para su desembolso y previa aprobación de las garantías correspondientes. El cincuenta por ciento (50%) restante se cancelará mediante pagos parciales, hasta agotar el presupuesto contractual, de acuerdo con los apoyos efectivamente prestados a la Secretaría. Para cada desembolso, el contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, según su régimen tributario, la cual deberá contar con la aprobación del supervisor del contrato y la suscripción del acta de recibo a satisfacción que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales.Para el pago se deberá tener en cuenta la presentación de la siguiente información: Factura o cuenta de cobro de los servicios prestados Informe y/o certificación de cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción por el supervisor del contrato.

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II

N° S.A-GDCH-015SS DE 2026

Planilla de pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia. Los pagos están supeditados al PAC. PARAGRAFO: para cada pago el contratista deberá presentar la Planilla pagada de aportes al sistema seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y cajas de compensación familiar, ICBF, SENA cuando a estos tres últimos haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** En desarrollo del objeto contratado, El (LA) CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a cumplir con las siguientes obligaciones: **A. GENERALES**: 1. Conocer el contenido de la invitación pública, para que la ejecución del contrato producto del presente proceso se realice con eficiencia y eficacia. 2. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y el pliego de condiciones. 3. Suscribir oportunamente el acta de inicio. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales y acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 5. Abstenerse de sustituir, sin previa autorización expresa y escrita otorgada por el supervisor, a miembros del equipo de trabajo, cuando la presencia de dicho personal fuere requerida de acuerdo con lo exigido en el pliego de condiciones y/o sus anexos, en el contrato, en la propuesta, o en el cronograma de trabajo aprobado. 6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 7. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 8. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor. 9. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 10. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Gobernación y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 11. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Gobernación, a través del supervisor del contrato. 13. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos que, por concepto de sus servicios. 14. Informar oportunamente a la Gobernación sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato. 15. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural. **B.** ESPECIFICAS. 1. Implementar el Plan de Comunicaciones y Medios de la Secretaría de Salud Departamental del Chocó, conforme a la propuesta presentada y a las orientaciones impartidas por el supervisor del contrato.2. Diseñar, producir y entregar las piezas gráficas, impresas, audiovisuales y digitales contempladas en la propuesta económica, en las cantidades y especificaciones allí establecidas.3. Gestionar y realizar los

espacios radiales y televisivos previstos en la propuesta, relacionados con los programas y acciones prioritarias de salud pública que determine la Secretaría de Salud. 4. Realizar el cubrimiento radial, audiovisual, fotográfico y/o de prensa de las actividades, campañas, jornadas y conmemoraciones institucionales que sean requeridas por el supervisor. 5. Producir, editar y entregar videos, reels, infografías y demás contenidos digitales relacionados con las campañas de promoción de la salud y prevención de enfermedades previstas en la propuesta. 6. Difundir y/o publicar los contenidos comunicativos aprobados por la Secretaría de Salud, a través de los medios, canales y plataformas definidos para cada actividad. 7.Diseñar y suministrar los elementos publicitarios y material comunicativo físico contemplados en la propuesta, tales como afiches, folletos, volantes, pendones, pasacalles, stickers y demás elementos previstos. 8. Desarrollar y poner en funcionamiento el repositorio digital previsto en la propuesta, con la capacidad y condiciones técnicas allí establecidas, para el almacenamiento y publicación de información institucional. 9. Atender oportunamente los ajustes, correcciones y observaciones que formule el supervisor sobre las piezas, contenidos o productos comunicativos antes de su publicación o entrega definitiva. 10. Entregar al supervisor las evidencias de ejecución de cada actividad, mediante fotografías, piezas finales, enlaces de publicación, registros de emisión, videos, archivos digitales, actas o constancias de entrega, según corresponda.11. Presentar un informe de ejecución que relacione las actividades realizadas y los productos entregados durante el período objeto de cobro, acompañado de sus respectivas evidencias. Entregar al finalizar el contrato un informe consolidado, acompañado de los archivos digitales y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento integral de las actividades y productos contratados. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA.** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá Garantía que ampare: **A**. Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B**. Cumplimiento: por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más. **C**. Calidad de los bienes y servicios. Por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato) **CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que EL CONTRATANTE efectúe para el pago del valor del presente Contrato de suministro se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 4646 del 17 de junio de 2026 Una vez suscrito el Contrato de obra se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISOR.** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo de la secretaria de salud o quien ella delegue mediante oficio, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir al Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL (LA) CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo del mismo y las demás que surjan por la naturaleza misma del contrato. Parágrafo: El supervisor deberá certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA, mensualmente. **CLÁUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA.** Si se presenta incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATISTA o si la SECRETARIA DE SALUD- DEPARTAMENTO DEL CHOCO se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, SECRETARIA DE SALUD-DEPARTAMENTO DEL CHOCO hará efectiva a EL CONTRATISTA una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato independientemente de la indemnización

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II

N° S.A-GDCH-015SS DE 2026

de perjuicios que le ocasionen al CONTRATANTE. **PARÁGRAFO.** El (LA) CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a la **SECRETARIA DE SALUD – GOBERNACION DEL CHOCO** a deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS.** El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por El (LA) CONTRATISTA en la tesorería del DEPARTAMENTO DEL CHOCO, sin perjuicio de hacer efectiva esta, el CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar a EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de la SECRETARIA DE SALUD **-** DEPARTAMENTO DEL CHOCO, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. Así mismo, dará lugar a la declaratoria de caducidad, el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA .de mantener la suficiencia de la garantía, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA GOBERNACION Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**. De conformidad con los artículos 14, numeral 20, 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula Quinta además de las causales legales por: A) Por mutuo acuerdo entre las partes. B) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. C) Por fuerza mayor o caso fortuito. D) Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes acuerdan expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del (la) CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a la **SECRETARIA DE SALUD - GOBERNACION DEL CHOCO. EL (LA) CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL (LA) CONTRATISTA y la citada entidad relación laboral alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DE LA CESIÓN DEL CONTRATO. El (LA) CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa de la por parte de la **SECRETARIA DE SALUD - GOBERNACIÓN DEL CHOCO. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** A la firma de este contrato El (LA) CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con la **SECRETARIA DE SALUD - DEPARTAMENTO DEL CHOCO**, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA OTRAS OBLIGACIONES DE EL (LA) CONTRATISTA.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. En cuanto a la ARL EL CONTRATISTA deberá manifestar su voluntad o no de afiliarse a la ARL. **CLÁUSULA DÉCIMA**

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II

N° S.A-GDCH-015SS DE 2026

OCTAVA. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA. 1) En la demora o falta de pago por el CONTRATANTE, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en la forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado 2) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato de los trabajadores a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD DE LA GOBERNACION DEL CHOCO.** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el (la) CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIASCONTRACTUALES**. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el (la) CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIASCONTRACTUALES.** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas y el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será liquidado por el CONTRATANTE, a través del acta de liquidación avalada por el supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Certificado de existencia y representación legal, registro mercantil. 2) toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. 3) Los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA. 4) los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DIRECCIONES.** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A. SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Dirección del contratante: Calle 31 N° 4-44, PISO 4, Antiguo edificio Dasalud, de la ciudad de Quibdó. B. EL CONTRATISTA: La indicada en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO.** DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó – Choco.

El presente Contrato se publicará en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública– SECOP II, en la cual EL CONTRATISTA deberá aceptar el Contrato